

ACTA DE ADHESIÓN PROYECTO IMPLEMENTACIÓN

PLATAFORMA “MI PBA” WEB Y APLICACIÓN MÓVIL

El Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “MJGM”, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Gobierno Digital Sebastián Carlos Marinier, con domicilio legal en calle 6 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Transporte de Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado “TRANSPORTE” representado en este acto por el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal Dr. Ignacio Martin Cingolani, con domicilio en calle 10 N° 1402 esquina 61 de la Ciudad de La Plata, manifiestan:

Marco del proyecto:

En pos de lograr el trabajo colaborativo entre los diferentes organismos del Estado que facilite el acceso a la información y gestión de trámites por parte de la ciudadanía, dotando de mayor eficacia los procedimientos administrativos, bajo estándares legales y tecnológicos, se aprobó la creación de la Plataforma Digital “MI PBA” en su formato Web y aplicación móvil por Resolución N° 1401/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires. Ello de conformidad al Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial impulsado por el Sr. Gobernador de la Provincia. Dicha medida se encuentra enmarcada en la Ley N° 14.828, que establece el “Plan estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires”, y su Reglamentación aprobada por Decreto 1018/2016.-

La Subsecretaría de Gobierno Digital, en su carácter de autoridad competente, en el marco de sus competencias otorgadas por el Decreto N° 208/2022 y la Resolución N° 1401/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, impulsa la puesta en funcionamiento de la plataforma “Mi PBA” limitando su participación, exclusiva y excluyentemente, a la puesta a disposición las herramientas tecnológicas necesarias, garantizando la seguridad y confidencialidad de los procesos, coordinando las acciones con los distintos organismos dependientes del Poder Ejecutivo.

Conforme lo estipulado por el artículo 4 de la Resolución N° 1401/2022 antes citada, se convoca a los distintos Ministerios, a los organismos dependientes del Poder Ejecutivo

Provincial y a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a participar en la mencionada plataforma digital, a trabajar de manera colaborativa en su implementación, logrando un ecosistema unificado de servicios hacia la ciudadanía, acrecentando la oferta de información y teniendo como horizonte la transparencia y el acceso a la información correspondiente a la propia ciudadanía, administrada y proveída por los distintos estamentos del Estado.

Que, por lo expuesto, "MJGM" y "TRANSPORTE" celebran la presente Acta de Adhesión, en orden a las siguientes consideraciones.

PRIMERA: Objeto: Conforme a lo dispuesto en el Capítulo III de la ley N° 25.326 y con el fin de garantizar, dentro de los límites previstos por normativa, el derecho de acceso a la información, "TRANSPORTE" se adhiere al proyecto "Plataforma Digital Mi PBA web y aplicación móvil" mediante la presente acta. Dicha plataforma tiene por objeto facilitar el acceso y consulta de datos registrados en las bases informáticas de los organismos públicos al ciudadano titular de los mismos que, previa validación de su identidad, los hubiere solicitado. Ello de conformidad a lo establecido en el "Apartado A" - Especificación de Servicios a integrar con MI PBA - que obra agregado a la presente acta, siendo parte integral de la misma.

SEGUNDA: Mecanismo: La citada información será puesta a disposición mediante la implementación de servicios web a través de la plataforma ESB (Bus de Servicio Empresarial) administrada por "MJGM" a través de la Subsecretaría de Gobierno Digital, y/o las herramientas informáticas a instrumentarse en virtud de la resolución aprobatoria del proyecto - Plataforma Digital "Mi PBA" web y aplicación móvil -, a la cual solo podrá acceder el ciudadano interesado, titular de los datos, quien para ello deberá acreditar su identidad mediante los mecanismos de autenticación definidos por la Autoridad de aplicación.

TERCERA: Intercambios de información: Los intercambios de información vinculados al/los servicio/s disponibilizados indicados en el "Apartado A", se realizarán a través de plataformas web propiedad de "TRANSPORTE", en observancia a las políticas y estándares tecnológicos que, a tal fin, defina previamente la Dirección Provincial de

Sistemas de la Información y Tecnologías dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en consecuencia, la Plataforma Digital “MI PBA”, tanto en su formato Web como aplicación móvil, cumplirá el rol de vehículo, facilitando así el traslado de la información brindada por “TRANSPORTE” a la ciudadanía.

CUARTA: Obligaciones a cargo de “TRANSPORTE”: En su carácter de “prestador del servicio”, asume las siguientes obligaciones:

- a) Compartir la documentación técnica respaldatoria necesaria para disponibilizar los servicios en ESB; así como toda otra información ampliatoria que se requiera sobre los mismos para asegurar el correcto y ordenado funcionamiento en dicho entorno.
- b) Garantizar la disponibilidad de los servicios comunicando con la debida antelación cualquier cambio o alteración, tanto en los servicios como en los datos por estos provistos.
- c) Prestar la debida asistencia y/o soporte técnico que se requiera en caso de presentarse incidencias en el acceso a los servicios disponibilizados.
- d) Contar con procesos y medidas de control suficientes a fin de mantener la calidad de la información exigible según la finalidad del tratamiento, de manera tal que garanticen que los datos sean ciertos, adecuados, pertinentes, no excesivos, exactos y completos.
- e) Trabajar en conjunto con “MJGM” sobre los trámites, servicios, información de interés o cualquier otro contenido que, a futuro, se acuerde, que busquen incorporar en las distintas etapas de desarrollo e implementación de MI PBA, disponibilizando los medios técnicos necesarios para la integración de los mismos.
- g) En caso de que el servicio sea desactivado o sufra interrupción mayor o igual a ocho (8) horas, notificar dicha situación de forma inmediata y fehaciente al “MJGM”.

QUINTA: obligaciones del “MJGM”:

- a) Gestionar el desarrollo integral y la implementación de la plataforma digital “MI PBA”.
- b) Brindar las herramientas tecnológicas necesarias, que otorguen seguridad y confidencialidad a los procesos, garantizando el acceso a la información únicamente al

ciudadano habilitado a ejercer dicha consulta, que acredite previamente su identidad mediante los mecanismos previstos en el presente.

C) Coordinar la participación de los diferentes Ministerios y organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial que se incorporen en dicha plataforma digital.

D) Notificar a “TRANSPORTE” con sesenta (60) días hábiles de anticipación toda actualización a efectuar en la plataforma, que pudiera generar cambios en el funcionamiento de la misma, cuando ello afectare y/o modificare la dinámica del servicio establecido en la presente.

E) Fijar los estándares de seguridad informática y efectuar los controles necesarios a los fines de garantizar la protección de la información durante su traslado.

SEXTA: Consentimiento. LAS PARTES han desarrollado y moldeado el servicio requerido, compartido la documentación técnica necesaria - Contrato de Servicio obrante como “Apartado B”-, encontrándose en etapa final las pruebas correspondientes. Por medio de la suscripción de la presente, se presta conformidad para la puesta a disposición de los servicios de información requeridos para dar cumplimiento a los objetivos trazados en el marco del proyecto de “implementación plataforma Mi PBA web y aplicación móvil”, a partir de la Comunicación Oficial que, mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires – GDEBA, remita el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal de “TRANSPORTE”.

SÉPTIMA: Responsables: A los efectos de dar cumplimiento al objeto de la presente, LAS PARTES designan como responsables a las personas humanas indicadas en el “Apartado C”, que forma parte integrante de la presente. Las mismas podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar en forma fehaciente a la otra parte los reemplazantes designados.

OCTAVA: Indemnidad. “TRANSPORTE” en su carácter de proveedor de la información, se obliga a mantener indemne al “MJGM”, a sus respectivos funcionarios, directores, oficiales, empleados y agentes, contra toda demanda, reclamo, perjuicio, daño, pérdida, costo, gasto y/o consecuencia (incluyendo pero no limitándose a comisiones, honorarios,

costas, tasas, impuestos y gastos de defensa) que cualesquiera de estos sufra o pueda sufrir como consecuencia, en ocasión y/o con motivo sea de un reclamo administrativo, judicial o extrajudicial relacionado con la actividad objeto de la presente que derive de su accionar culpable o doloso. En los mismos términos, el "MJGM", se obliga a mantener indemne a "TRANSPORTE", sus respectivos funcionarios, directores, oficiales, empleados y agentes de todo daño, perjuicio, pérdida, demanda, reclamo, costo, y gasto, derivado de la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones por ella contraídas mediante la presente acta; y por todo acto doloso o negligente de sus dependientes en relación con el objeto de la presente.

NOVENA: Gratuidad: La celebración de la presente no representa ningún tipo de contraprestación de orden económico y/o financiero a cargo de ninguna de las partes involucradas, y/o la incursión en gastos, costos o erogaciones extraordinarias tendientes al cumplimiento de los objetivos propuestos.

DÉCIMA: Plazo de vigencia: La presente acta se celebra por el término de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por períodos iguales si no mediare en forma expresa y fehaciente manifestación de voluntad contraria, con una anticipación de sesenta (60) días hábiles con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, podrá ser rescindida unilateralmente sin expresión de causa, mediante previo aviso por escrito, con una anticipación de noventa (90) días hábiles. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos.

UNDÉCIMA: Resolución de conflictos: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes, éstos acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia emergente de la ejecución, desarrollo, y/o interpretación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre ambas, basándose en los principios de colaboración, buena fe y cordialidad. A tales efectos, declaran solemnemente que han de poner en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

DUODÉCIMA: Constitución de domicilios: A todos los efectos legales de la presente, las partes constituyen domicilios especiales en los individualizados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad, se firma el presente a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la provincia de Buenos Aires -GDEBA-, a los del mes de ... de 202...-

APARTADO A

Especificación de servicios a integrar con Mi PBA

ORGANISMO: Ministerio de Transporte

- **Nombre del servicio 1: Boleto Estudiantil. Régimen Ley N° 14.735, Decreto N° 863/16.**

El “Boleto Especial Educativo” (B.E.E) es un régimen especial que garantiza el transporte gratuito a alumnos pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aportes del Estado, que tengan asiento en la Provincia de Buenos Aires.

Alcance: El beneficio alcanza a los estudiantes pertenecientes a los Niveles Inicial, Primario, Secundario, Terciario, Superior Universitario, Formación Profesional y Bachilleratos Populares que acrediten su condición de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. El beneficio podrá ser utilizado durante los días hábiles del ciclo lectivo y deberá cubrir la totalidad de las actividades educativas, fijándose en la Ley N° 14.735, la cantidad máxima de viajes autorizados por usuario, conforme el siguiente detalle:

- Sistema urbano e interurbano: primarios y secundarios: 50 viajes mensuales, Terciarios/universitarios: 45 viajes mensuales;
- Sistema larga distancia: sólo universitarios: 4 viajes anuales (ida y vuelta).

El Decreto N° 863/16 reglamenta el régimen y determina que el mismo se instrumentará mediante el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) en forma gradual y progresiva y estará sujeto a la continuidad de los esquemas tarifarios establecidos por las jurisdicciones correspondientes.

Actualmente, solo cuentan con el beneficio del B.E.E. los Niveles Inicial, Primario y Secundario del AMBA y las 21 Universidades Públicas del AMBA y el Interior de la Provincia de Buenos Aires que mantienen Convenio de Colaboración suscripto en los términos del art. 3° del Decreto N° 863/16 (Arturo Jauretche, Avellaneda, Ezeiza, Gral. San Martín, Gral. Sarmiento, Guillermo Brown, Hurlingham, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Mar del Plata, Moreno, Oeste, Quilmes, Scalabrini Ortiz, Sur, Tecnológica Nacional -UTN- y Tres de Febrero).

- **Responsable de los servicios:** Dirección Provincial de Coordinación del Transporte. Directora Provincial María Ercilia MARTÍNEZ NOVARA.

- **Responsable Tecnológico de los servicios:** Dirección de Tecnología de la Información. Director Gabriel Alejandro PRETTI.

- **Nombre del servicio 2: Consulta de VTV**

La verificación Técnica Vehicular, regulada por el Decreto N° 4103/95, la Ley N° 13.927 y normas complementarias, dispone que todos los vehículos automotores, tractores, carretones, acoplados y semiacoplados, radicados en la Provincia de Buenos Aires, destinados a circular por la vía pública, están sujetos a una revisión técnica, a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a la seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes.

El período máximo entre revisiones se establece en doce meses, y la antigüedad máxima de cualquier categoría de vehículo para realizar su primera revisión se establece en veinticuatro meses desde el alta como cero kilómetros.

La Ley N° 15.309 establece que el Ministerio de Transporte coordinará el funcionamiento del Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular, administrando la aplicación de sus recursos.

- **Responsable de los servicios.** Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular. Director Provincial Héctor Luciano LUFRAÑO TAMASI.

- **Responsable Tecnológico de los servicios:** Dirección de Tecnología de la Información. Director Gabriel Alejandro PRETTI

- **Nombre del servicio 3: Consulta de Licencia de Conducir**

La Licencia Nacional de Conducir es un documento otorgado por el Estado a los ciudadanos y las ciudadanas, que implica que se reúnen las aptitudes, destrezas y conocimientos necesarios para conducir un vehículo, sin riesgos para uno ni para los demás. También que se posee el conocimiento suficiente de las normas de circulación, formas de conducción segura y que se tiene la actitud social para cumplirlas y respetarlas. Involucra, además, el compromiso del o de la titular de que aceptará y acatará las exigencias y órdenes de la autoridad, y de que se someterá a todos los controles establecidos en la vía pública en función de la seguridad vial.

La Licencia para Conducir la expide únicamente la Autoridad del domicilio del solicitante y habilita para conducir en todo el país; también en aquellos países que han adherido a la Convención de Naciones Unidas sobre Circulación por Carretera (Ginebra, 1949) o versión posterior (están adheridos casi todos los países del mundo).

Hay diferentes clases de licencias según el uso (particular o profesional) y según el tipo de vehículo que se conduce. A su vez también hay distintos tipos de plazos de vigencia de la licencia en función de la edad y de las clases a las que acceda el ciudadano.

La provincia de Buenos Aires, a través de la Ley N° 13.927, adhiere a la legislación nacional en materia de tránsito y por lo tanto al sistema internacional antes mencionado. En cuanto al proceso de emisión de la Licencia de Conducir, su otorgamiento está delegado en los Municipios.

- **Responsable de los servicios:** Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito. Director Provincial Lucas Roberto MIGLIAVACCA.
- **Responsable Tecnológico de los servicios:** Dirección de Informática y Tecnología. Directora Andrea Lorena FONTANARI.

- **Nombre del servicio 4: Pase Libre Multimodal**

Descripción del servicio.

El "PASE LIBRE MULTIMODAL" es la credencial emitida por el Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, que garantiza el acceso **gratuito al transporte público** de pasajeros a las personas con discapacidad conforme el artículo 22° de la Ley N° 10.592 - Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad-, y a las personas que hayan recibido un trasplante, inscriptos en el Registro Nacional de Procuración y Trasplante, o que se encuentren en lista de espera para trasplantes del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) y con residencia permanente en el país, en el trayecto que medie entre el domicilio de aquellos y cualquier destino al que deban concurrir por razones asistenciales, conforme Ley Nacional N° 26.928 "Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas", Ley provincial de adhesión N° 14.721 y Resolución N° 55/20 de la entonces Subsecretaría de Transporte de la Provincia. de Bs. As.

- **Responsable de los servicios:** Unidad organizativa. Dirección Provincial del Transporte de Pasajeros. Cargo del Responsable: Gonzalo Ezequiel Maldonado. Director Provincial del Transporte de Pasajeros.
- **Responsable Tecnológico de los servicios:** Unidad organizativa: Dirección de Tecnología de la Información. Cargo del responsable: Director Gabriel Alejandro PRETTI.

APARTADO B Contrato de Servicios:

Este contrato detalla la interfaz esperada para cualquier servicio que pretenda integrarse con Mi PBA.

Interfaz común

Versión	1
Fecha	14/02/2022
Tipo servicio	REST
Método HTTP	GET
Parámetros de entrada	cuit - string dni - string sexo - char parametros_adicionales - array clave/valor - Parámetros extra, no contemplados, que pueda necesitar el servicio. Por ej. número de trámite de dni, clave cit, etc.
Respuesta exitosa	Código 200 OK { "items": [{ "nombre": "string", "abreviatura": "string", "fecha_emision": "string (Y-m-d) null", "fecha_vencimiento": "string (Y-m-d) null", "ttl": "int null", "contenido": [

		<pre> { "mime_type": "string (mimetype)", "tipo": "string (ARCHIVO IMAGEN TEXTO)", "contenido": "string (b64)" }] null }] } </pre>
Respuesta exitosa	no	<p>Código 400 bad request</p> <pre> { "error": "string", "mensaje": "string" } </pre>
Respuesta exitosa	no	<p>Código 404 not found</p> <pre> { "error": "string", "mensaje": "string" } </pre>
Respuesta exitosa	no	<p>Código 500 error server</p> <pre> { "error": "string", "mensaje": "string" } </pre>
		<pre> } </pre>

Parámetros de entrada

Desde la app/web, se envían siempre todos los parámetros.

- CUIT/CUIL
- DNI
- Sexo
- Parámetros adicionales.

El organismo usará los parámetros que considere necesarios para obtener la información.

En caso de requerir otros datos, se deben enviar en la lista de parámetros adicionales, en la forma de clave-valor. Por defecto, esta lista está vacía, si se requieren parámetros adicionales se deben configurar. Además de registrar el nombre, si es un parámetro estático, puede registrarse el valor, en caso de que dependa del ciudadano, el valor se le da en el momento de ejecución.

Ejemplo sin parámetros adicionales

```
https://iop.gba.gob.ar/servicios/DPSIT/1/REST/salud/certificadoVacunacion  
?dni=99999999  
&sexo=F  
&cuit=23999999991
```

Ejemplo con parámetros adicionales estáticos

```
https://iop.gba.gob.ar/servicios/DPSIT/1/REST/salud/certificadoVacunacion  
?dni=99999999  
&sexo=F  
&cuit=23999999991  
&parametros_adicionales[tipo]=partida  
&parametros_adicionales[subtipo]=defuncion
```

En este caso, ambos parámetros adicionales, ya están configurados con su valor.

Ejemplo con parámetros adicionales dinámicos

```
https://iop.gba.gob.ar/servicios/DPSIT/1/REST/salud/certificadoVacunacion
?dni=999999999
&sexo=F
&cuit=23999999991
&parametros_adicionales[pin]=xxxxx
```

En este caso, el parámetro adicional “pin”, solo está configurado el nombre, el valor se le pide al ciudadano al momento de hacer la consulta.

Estructura de salida

Esta versión de la interfaz plantea retornar un conjunto de “ítems”.

Cada ítem tiene los siguientes campos:

- **Nombre:** descripción asociada a la documentación en particular.
- **Abreviatura:** nombre corto
- **Fecha de emisión:** Fecha en que se emitió la documentación.
- **Fecha vencimiento:** Fecha de vencimiento de la documentación.
- **ttl:** Si la documentación tiene un tiempo de vida corto, por ejemplo 5 minutos, se hace uso de este campo, se manda un número entero que corresponde a los milisegundos de tiempo de vida de la documentación.
- **contenido:** Por cada ítem, se puede enviar una lista de contenidos. Por el momento, se contemplan tres tipos de contenido: Imagen, Texto y Archivo. Cada contenido tiene los siguientes campos
 - **Mime type:** formato del contenido. Se tendrán en cuenta: “application/json”, “image/jpg”, “image/png” y “text/plain”. [Referencia sobre mime types](#).
 - **Tipo:** tipo de contenido. Este tipo definirá el comportamiento del contenido a la hora de visualizarlo. Por ejemplo, si es tipo Archivo, se dispone de un botón para descargar. Si es imagen o texto, se renderiza en pantalla. Se tendrán en cuenta “ARCHIVO”, “IMAGEN”, “TEXTO”.
 - **Contenido:** es el contenido encodeado en Base64.

Desde la app y la web, estará estandarizada la forma de representar cada dato. Por esto es importante que estos campos se usen para un único fin. Por ejemplo, supongamos que la web toma la definición de mostrar el nombre como título, teniendo en cuenta que, si el nombre es muy largo, y hay una abreviación disponible, muestra la abreviación y no el nombre. En ese caso si se usó la abreviatura para otro fin, queda mal la información.

Para permitir mostrar datos, que no se corresponden con los campos generales, se propone la sección de "contenido". Acá se podría mandar texto, imágenes y archivos descargables. En el caso de una leyenda "para presentar ante xxx", podría ser un contenido de tipo Texto, mime type text/plain, y el contenido es el texto en base 64.

Ejemplo Pase sanitario

The image shows a screenshot of a vaccine certificate application interface on the left and a JSON data structure on the right. Green arrows point from the JSON structure to the interface elements.

Interface Elements:

- Header: Ya se conoce previamente
- Title: Pase sanitario - Certificado de vacunación
- Status: Última actualización 27/12/2021 11:17 hs
- QR Code
- Dosis aplicadas: 2
- Buttons: Ver certificado, Descargar certificado
- Footer: Ministerio de Salud, Datos suministrados por la jurisdicción que aplicó la vacuna. Ya se conoce previamente

JSON Structure:

```
{
  "nombre": "",
  "abreviatura": "",
  "fecha_emision": null,
  "fecha_vencimiento": null,
  "ttl": null,
  "contenido": [
    {
      "mime_type": "text/plain",
      "tipo": "TEXTO",
      "contenido": "bG9yZWl0cHN1bQ=="
    },
    {
      "mime_type": "image/png",
      "tipo": "IMAGEN",
      "contenido": "bG9yZWl0cHN1bQ=="
    },
    {
      "mime_type": "text/plain",
      "tipo": "TEXTO",
      "contenido": "bG9yZWl0cHN1bQ=="
    },
    {
      "mime_type": "application/pdf",
      "tipo": "ARCHIVO",
      "contenido": "bG9yZWl0cHN1bQ=="
    }
  ]
}
```

Publicación del servicio

Para mantener la misma forma de autenticación y seguridad, el servicio debe subirse al ESB (Bus de servicios de la provincia).

El ESB de la PBA contempla autenticación y autorización de acceso, utilizando JWT; por lo tanto, no es necesario implementar ningún mecanismo adicional. El servicio se incorpora al ESB y luego se configura una restricción a nivel de red para que solamente la IP del ESB pueda acceder al mismo; las IP del ESB son:

HML

PRODUCCIÓN

10.2.129.28 10.2.193.21 10.2.129.40 10.2.193.22

10.2.129.41 10.2.193.23 10.2.129.42 10.2.193.24

10.2.129.43

10.2.193.28

Opcionalmente, la plataforma permite configurar la cantidad de accesos por unidad de tiempo, en caso de que sea necesario regular o limitar el tráfico.

Monitoreo del servicio

Por cada servicio, se deberá tener un servicio de monitoreo.

Ventajas

- Nos permite enterarnos de que un trámite/certificado no está disponible
- Nos permite tener estadísticas de caídas/bajas del servicio. Esto lo realiza el área de operaciones de DPSIT.
- Nos permite realizar algún tratamiento con los servicios que detectamos están caídos: Podemos ocultarlos, grisarlos, o incluso poner un texto que indique que momentáneamente no está operativo/disponible.
- Podríamos tener una política para desactivar servicios que no estén operativos por más de X días, por ejemplo.

Funcionamiento

Se debe informar el estado de salud del servicio. Se proponen dos posibles estados

- Healthy: Servicio operativo; al invocarlo, debe responder correctamente.
- Unhealthy: Servicio no operativo.

Para informar el estado de salud, cada servicio realizará diferentes chequeos para determinar si está operativo o no. Por ejemplo:

- Conexión a base de datos.
- Conexión a servicios externos. • Almacenamiento en disco.
- etc

La cantidad y complejidad de estas verificaciones dependerá de cada servicio en particular

De esta manera, si todos los componentes que utiliza responden correctamente, se puede considerar al servicio "Healthy"; y si alguno falla, entonces el servicio estará "Unhealthy"

Asimismo, también deberá informar la cantidad de tiempo en milisegundos que demoró para realizar todas estas comprobaciones. Esto permite detectar que un servicio, si bien está operativo, puede tener tiempos de respuesta inadecuados y requiera atención

Interfaz

Método HTTP	GET
Path	/health

Respuesta exitosa	<pre>{ "status": "HEALTHY", "time": 30.555 }</pre>
Respuesta no exitosa	<pre>{ "status": "UNHEALTHY", "time": 30.555 }</pre>

--	--

APARTADO C

Detalle de responsables

Servicio	Nombre y Apellido	Correo Electrónico	Teléfono fijo	Teléfono móvil
Responsable del servicio 1	María Ercilia MARTÍNEZ NOVARA.	mnovara@transporte.gba.gob.ar	-	2214817435
Responsable tecnológico del servicio 1	Gabriel Alejandro PRETTI	gpretti@transporte.gba.gob.ar	0221-429-2095	2212239093
Responsable del servicio 2	Héctor Luciano LUFRANO TAMASI	hlufrano@transporte.gba.gob.ar		
Responsable tecnológico del servicio 2	Gabriel Alejandro PRETTI	gpretti@transporte.gba.gob.ar	0221-429-2095	2212239097

Responsable del servicio 3	Lucas Roberto MIGLIAVACCA	lmigliavacca@transporte.gba.gob.ar	-	1121552846
Responsable tecnológico del servicio 3	Andrea Lorena FONTANARI	lfontanari@transporte.gba.gob.ar	-	2216101775
Responsable del servicio 4	Gonzalo Ezequiel Maldonado	gmaldonado@transporte.gba.gob.ar	-	2214207572
Responsable tecnológico del servicio 4	Gabriel Alejandro PRETTI	gpretti@transporte.gba.gob.ar	0221-429-2095	2212239093



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio**

Número:

Referencia: Proyecto de Acta de Adhesión

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.